

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2021-00342-00**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO BBVA NIT 8600030201
DEMANDADO:	JHON ALEXANDER LA GAREJO VALENCIA CC 1151954007

En solicitudes que anteceden¹, la apoderada judicial de la demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Por ser procedente lo solicitado de conformidad con el Art. 461 del CGP se decretará la terminación del presente proceso sin causar arancel, teniendo en cuenta que los valores en mora pagados no superan los 200 SMLMV, de conformidad con el inciso 1° del artículo 7 de ley 1394 de 2010.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de este proceso por PAGO DE LA MORA y RESTRUCTURACIÓN DEL PLAZO DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: SIN LUGAR A ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares toda vez que no se han librado los oficios respectivos.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2021-00342-00



Firmado Por:

¹ Archivos 09 y 10 e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93aa32ed29af144b218c7c06152ee729124475b47901d7512fcc65af96e72f2**

Documento generado en 28/07/2022 04:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>